

ganadero, sin embargo, no se establece ni propone ninguna medida dirigida especialmente frente a dichos sectores.

La cuestión de la explotación sostenible de las masas de agua subterránea, a pesar de ser un tema importante que ha sido tratado durante la elaboración y revisión de los distintos planes de cuenca, y de haber sido objeto de gran número de medidas, sin embargo, gran parte de esas medidas no se han ejecutado ni están en fase de ejecución, volviéndose a plantear en este borrador, añadiéndose además nuevas medidas adicionales con significativos impactos socioeconómicos sobre los usuarios. No resulta justificado que se propongan medidas adicionales a las ya existentes, perjudiciales para el sector del regadío, como la modificación del actual patrón de cultivos, cuando únicamente se ha ejecutado el 4% del total de inversión prevista en estudios y apoyo a la gestión para acometer la reducción de la sobreexplotación de masas subterráneas.

Las mayoría de las medidas adicionales propuestas son de dudosa viabilidad, en la medida en que generan un grave impacto económico al sector del regadío que no ha sido objeto del correspondiente estudio y evaluación, por lo que únicamente cabe mantener en el plan aquellas medidas que superen el análisis coste-eficacia, debiéndose descartar las que tengan costes desproporcionados, tal y como exige el Anexo III de la Directiva Marco del Agua y el art. 92 bis del Texto Refundido de la Ley de Aguas.

El avance en el conocimiento de las masas de agua subterránea de la Demarcación resulta imprescindible a los efectos de poder evaluar la eficacia y suficiencia de las medidas pendientes de ejecutar. A este respecto, se ha detectado una importante disparidad entre las tasas de extracción subterránea contenidas en el plan y las que se corresponden con derechos de uso autorizados por la Confederación Hidrográfica del Segura (CHS).

Según el PHDS 2015-2021, las extracciones para uso agrario en el horizonte 2015 se cifran en 469 hm³. Para el horizonte 2027, las extracciones subterráneas para riego se cuantifican en 444 hm³/año. Partiendo de estas cifras, la sobreexplotación de la demarcación originada por el uso agrario en 195 hm³/año, para el horizonte 2027. Ahora bien, existen otros datos que permiten preguntarse si esta cifra no ha sido abultada, ya que también se indica en el plan que el 84% de los derechos concesionales controlados suponen 217 hm³/año de extracciones subterráneas en un periodo representativo de 5 años hidrológicos. Si se hace una sencilla regla de tres, las extracciones totales del conjunto de la demarcación estarían en torno a los 258 hm³/año. Si los datos de la sobreexplotación son correctos, lo que esto supone es que hay un volumen de 211

hm³/año que se corresponde con derechos no concesionales: derechos de propiedad y captaciones ilegales.

En consecuencia, resulta especialmente relevante que antes de realizar planes de ordenación de extracciones sobre la base de la declaración de la masa de agua en riesgo, se aclaren estas cifras. Y además, en este punto entendemos que el plan debería incidir en la intensificación de la vigilancia de las extracciones que supongan un riesgo para estas masas, para lo que se requerirá mayor esfuerzo en el control de la guardería fluvial sobre estas extracciones de aguas subterráneas no autorizadas.

SEGUNDA.- Como es de sobra conocido, la cuenca del Segura, en la que se ubica mayoritariamente la superficie agrícola abastecida por el trasvase, sufre de un déficit histórico y estructural de agua debido a que los recursos hídricos disponibles no son suficientes para satisfacer la demanda de sus cultivos, en buena medida por la falta de garantía de los envíos desde el Alto Tajo.

Según el Plan Hidrológico de la Demarcación del Segura para el periodo 2015-2021, la demanda bruta de agua anual de la zona del trasvase es significativamente superior a las asignaciones autorizadas en este trasvase y, además, en la práctica los volúmenes trasvasados se han situado muy por debajo de las previsiones (149,9 hm³/año de media en los últimos 6 años, una cifra muy inferior a los 400 hm³/año asignados), a pesar de estar reconocida la dependencia de los riegos del trasvase Tajo-Segura, y constatarse la afección económica de la falta de garantía de caudales.

Estos problemas de suministro se ven agravados por el nuevo plan, por falta de recursos, en el cual además se invita a los usuarios a recurrir a otras fuentes como la reutilización y a la desalación. No obstante, estos nuevos recursos, que en principio pudieran paliar en parte la problemática del suministro, se presentan como de difícil aplicación para los regantes, por los siguientes motivos:

- En primer lugar, porque si bien la reutilización de aguas de depuradoras para el riego es una fuente a fomentar, lo cierto es que las Comunidades de Regantes carecen de los mecanismos que permitan poner el agua depurada al servicio de los agricultores con los niveles exigidos por la legislación vigente, por lo que deberían ser las autoridades locales, autonómicas y estatales las que deben depurar las aguas con la calidad suficiente para que los agricultores puedan posteriormente regar con ellas todo tipo de cultivos, además del requerimiento de inversiones muy importantes que se deberían realizar para llevar a cabo las infraestructuras necesarias para la reutilización de estas aguas.

- En segundo lugar, la desalinización de agua requiere de existencia de masas de agua, y no en todos los sitios donde se consume existen masas de agua. Además de que los costes actuales de desalinizar agua son muy altos para su utilización en regadío. Si unimos ambas realidades, el coste de producción de agua desalinizada, más el transporte, hace que el agricultor de la demarcación del Segura no pueda soportar los costes de este tipo de agua para sus cultivos.

Si la Administración no soporta los costes de estos recursos, y pretende repercutirlos a la sociedad en general, la agricultura se verá perjudicada y no cabe duda que también el resto de sectores. Es un hecho, además, que si los regadíos del Trasvase Tajo-Segura no cuentan con todos los recursos necesarios, el subsistema Vegas no tendrá recursos suficientes para poder transferir al subsistema Trasvase.

Asimismo, como se ha dicho anteriormente, entendemos que se debe incidir en el plan en que por parte de la guardería fluvial se realice un mayor control sobre las extracciones no autorizadas de las masas de aguas. Y se debe vigilar que la superficie regada coincide con la regable, procediendo a cancelar aquellos riegos que no tengan inscritos su aprovechamiento de forma legal.

Por otro lado, con respecto a la importancia económica del trasvase, según el estudio titulado *“Valoración socioeconómica del trasvase Tajo-Segura: la importancia de la agricultura y sus actividades relacionadas”*, realizado por el Instituto del Agua y de las Ciencias Ambientales de la Universidad de Alicante en noviembre de 2021, la aportación económica del acueducto Tajo-Segura (ATS) al producto interior bruto (PIB) ascienda a 3.610,4 millones de euros, y a la generación de empleo a tiempo completo que asciende a 77.670 activos.

Tabla 1. Síntesis de la aportación económica del ATS al PIB y al empleo. Cifras en millones de euros y Unidades a Tiempo Completo.

SECTOR	Contribución PIB (mill €)	Empleo (UTC)
Agricultura	870,4	40.100
Actividades indirectas (Inputs)	585,0	5.570
Actividades indirectas (Outputs)	984,0	20.000
Efectos inducidos	1.171,0	12.000
TOTAL	3.610,4	77.670

Asimismo, según el estudio titulado *“Valoración jurídica y patrimonial de las medidas relativas al caudal ecológico y explotación de embalses del trasvase Tajo-Segura en el tercer ciclo de planificación hidrológica”*, realizado por el Instituto del Agua

y de las Ciencias Ambientales de la Universidad de Alicante en noviembre de 2021, en el caso de que se aprobaran los caudales ecológicos recogidos en el borrador del plan 2022-2027, se produciría una pérdida patrimonial en la cuenca del Segura de 5.629,46 millones de euros.

Tabla 2. Resumen Valoración Patrimonial. Cifras en euros.

SECTOR	Pérdida patrimonial
Abastecimiento	364,52
Regadío (Activo)	1.366,15
Regadío (Lucro cesante)	3.961,79
TOTAL	5.692,46

En consecuencia, existen razones jurídicas y de lógica por las que el próximo Plan Hidrológico de la Demarcación del Tajo habrá de estar dotado de criterios de garantía a los volúmenes trasvasados.

Como el plan de la demarcación del Segura también contempla alcanzar la plena satisfacción de demandas, se solicita mediante la implicación de esta Confederación en la defensa del trasvase y de sus usuarios de la cuenca del Segura, en los órganos estatales en los que participa: en concreto, en el Consejo Nacional del Agua (art. 19 TRLA) y en la Comisión Central de Explotación del Acueducto Tajo-Segura (Real Decreto 1982/1978, de 26 de julio, organización de los servicios encargados de gestionar la explotación de la infraestructura hidráulica Traspase Tajo-Segura).

Igualmente se exige que el plan definitivo contenga un análisis más completo de los recursos trasvasables al sureste, basado en la estricta aplicación de la legislación actual y considerando tanto la demanda propia de la cabecera del Tajo como los requerimientos ambientales de la misma. Además, entendemos que es necesario que se utilicen los importantes y contundentes argumentos técnico-jurídicos en defensa del trasvase, que se otorgue al proceso de toma de decisiones de la debida transparencia y que se procure alejar las decisiones de un ámbito estrictamente político, en el que se hace prevalecer de forma demagógica la defensa de unos objetivos ambientales que la Directiva Marco del Agua no exige.

Como conoce perfectamente la Administración hidráulica, en los casos en que, como el que aquí nos ocupa, existe un interés socioeconómico de primer orden, esta Directiva admite que se fijen objetivos ambientales distintos a los de alcanzar un buen estado o potencial (sentencias del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 11 de septiembre de 2012, asunto C-43/10, de 4 de mayo de 2016, asunto C-346/14, y de 28

de mayo de 2020, asunto C-535/18). En cualquier caso, y así se demuestra en las alegaciones en la consulta pública del proyecto del Tajo que se aportan, en las masas de agua de dicha Demarcación afectadas por el trasvase la consecución de los objetivos ambientales no depende del incremento del caudal ecológico del eje del citado río.

TERCERA.- Es cierto que el agua procedente de la desalinización puede constituir un recurso complementario para paliar el déficit de la cuenca y las demandas de los regante del trasvase Tajo-Segura. Ahora bien, la utilización del agua desalinizada presenta, como hemos dicho, unos evidentes problemas de viabilidad que no son resueltos por el plan, como son el incremento del coste de este recurso, ya de por sí elevado, y su impacto sobre el medio ambiente.

En primer lugar, en relación con la utilización del agua desalinizada, hay que resaltar que ello presenta unos elevados costes que no pueden ser asumidos por los regantes, por lo que resultaría imprescindible para implementar este recurso, y que el mismo fuera viable, la adecuación de la tarifa a la capacidad de pago de los usuarios agrarios.

En este sentido, la Ley 1/2018, de 6 de marzo, por la que se adoptan medidas urgentes para paliar los efectos producidos por la sequía, prevé en su disposición adicional cuarta, que: *“2. El Gobierno habilitará los mecanismos de subvención necesarios a fin de que el precio del agua desalada para riego no exceda los 0,3 €/m³”*.

A pesar de haber transcurrido varios años desde la aprobación de la norma, el Gobierno no ha cumplido con este mandato legal, pero ello no afecta a su vigencia ni a su exigibilidad puesto que, jurídicamente, el Gobierno no es libre para cumplir una Ley o dejar de hacerlo, por más que el mandato tenga contenido prestacional, tal y como se recoge en el art. 103 de la Constitución cuando dice que la Administración deberá actuar *“con sometimiento pleno a la Ley y al Derecho”*. El hecho de que no se haya aprobado el Plan de Choque de la desalación para un Mediterráneo sin sed que promulga el primer párrafo de la mencionada disposición adicional cuarta preveía -y que se había de aprobar con carácter urgente- no hace decaer la obligación del Gobierno de establecer los mecanismos de subvención necesarios sobre el precio del agua desalada, dado que los términos de la Ley son claramente imperativos.

Por ello, y dada la importancia de la desalación en el ámbito del Segura, se solicita que se incluya en el futuro plan el mandato legal de que el precio por metro cúbico del agua desalada se fije como máximo en 0,3 euros/m³ y este mandato se mantenga hasta la aprobación del plan por el Gobierno de la nación, dándose así cumplimiento a lo previsto en la norma.

Desde esta perspectiva, si bien se prevén exenciones a la recuperación de costes, ya previstas en el vigente Plan, en relación a la amortización de inversión, los costes a recuperar siguen siendo claramente superiores al coste de extracción de recursos no renovables y desde luego resultan contrarios al mandato legal. El Gobierno no puede aprobar un plan hidrológico en el que no sólo no se desarrolle el mandato de la disposición adicional cuarta de la Ley 1/2018, sino que se incumpla de forma flagrante.

Se pone de manifiesto entonces, como requisito de viabilidad para que el agua desalada sea una alternativa real la necesidad de adoptar medidas adicionales para la rebaja del precio de este importante recurso, ya sea mediante el otorgamiento de subvenciones o través de la reducción del precio.

En segundo lugar, con respecto al impacto del incremento de los recursos desalinizados en el medio ambiente, el plan no evalúa el volumen de agua desalada que es capaz de soportar la demarcación, tanto desde el punto de vista cualitativo como cuantitativo, relacionado con el volumen trasvasado recibido en destino.

Es fundamental que el plan exponga claramente la interrelación entre la producción de recursos desalinizados que es capaz de asumir la demarcación y los volúmenes de recursos del Tajo en destino, puesto que de la mezcla de ambas aguas dependerá la tarifa final para el usuario que desee utilizar las aguas desaladas y los contenidos de boro tanto en el agua de riego como en los embalses de regulación. Por lo tanto, se considera imprescindible que se lleve a cabo un análisis exhaustivo de las posibles incidencias de la entrada de los citados volúmenes de agua desalada en cuanto a la idoneidad del agua para riego en cuanto a la calidad de la misma, y, especialmente, en cuanto a la concentración de boro.

Se propone como punto crucial la incorporación de todos los estudios que se hayan llevado a cabo al respecto, de modo que pueda evaluarse la idoneidad de ese valor o su modificación, si se estima conveniente, en aras de la optimización de todos los recursos existentes en la demarcación para el cumplimiento de los criterios de garantía establecidos, considerándose imprescindible mantener el mismo nivel de protección frente al boro que se recoge en el artículo 8.13 de la vigente normativa del plan que, salvo situaciones excepcionales y siempre con la debida justificación técnica, en relación con la idoneidad del agua para su uso, se considerará como referencia un nivel máximo admisible de concentración de boro de 0,3 mg/l en las aguas que circulen o se almacenen en el sistema general de conducción y regulación del postrasvase Tajo-Segura, y debiendo quedar la incorporación de aguas desalinizadas condicionada al cumplimiento de este requisito.

CUARTA.- La insuficiencia de recursos de los que disponen las Confederaciones Hidrográficas excede de las competencias de los propios organismos de cuenca, correspondiendo su solución al debate parlamentario mediante la adopción de la fórmula que el Parlamento crea más conveniente. En cualquier caso, se entiende desde los usuarios que la situación actual no permite incrementar la fiscalidad, debiendo recurrirse a otras fórmulas que permitan el incremento de recursos de las Confederaciones, si fuera correcta su insuficiencia financiera, sin incrementar la fiscalidad a los usuarios de la cuenca.

QUINTA.- En cuanto al cambio climático, es conocido que uno de los colectivos más afectados es el de los agricultores, motivado principalmente por el descenso de productividad en términos de cantidad y calidad de los cultivos; y el cambio de prácticas agrícolas, a través de los cambios del uso del agua (riego) y aportes agrícolas como herbicidas, insecticidas y fertilizantes.

Son muchas las medidas a tener en cuenta respecto al cambio climático, entre las que podemos destacar la implantación de medidas y ejecutar obras para que en período de lluvias se pueda aprovechar al máximo la recogida del agua, aumentando también la capacidad de los embalses y la creación de nuevos, poner en marcha medidas para aprovechar las avenidas durante los periodos de crecidas del río, delimitar las zonas regables, controlar el uso del agua, sobre todo de las aguas subterráneas, mediante la intensificación de medidas de policía por los servicios dependientes de la Confederación Hidrográfica, así como tener un control más exhaustivo del nivel de cantidad y calidad de las aguas subterráneas para poder hacer aportaciones al riego.

Igualmente, la Administración deberá implementar medidas que faciliten a los agricultores la gestión eficaz del agua, fomentando la mejora de la gestión de este recurso, ajustando la dosis a las necesidades del cultivo mediante sensores de humedad y reduciendo las pérdidas por escorrentías, que en períodos de escasez de agua de riego se controlen el riego deficitario mediante aplicaciones creadas al efecto, adaptar las rotaciones de cultivos a las dotaciones de agua disponibles, emplear variedades de cultivos más resistentes al estrés hídrico, la práctica de la agricultura de conservación (no laboreo o laboreo mínimo), la práctica de técnicas que reduzcan las pérdidas por evaporación y mejoras de la capacidad de retención del agua en el suelo, como la aportación de materiales orgánicos.

SEXTA.- El Plan hidrológico de cuenca debe de estar coordinado con el Plan de Gestión del Riesgo de Inundación, puesto que uno de los aspectos importantes es la protección frente a los fenómenos meteorológicos extremos y mitigar los efectos cuando se producen.

Con el Plan de Gestión del Riesgo de Inundación se busca, para cada área de riesgo potencial significativo de inundación, una actuación coordinada de todas las administraciones públicas y de la sociedad civil bajo los principios de solidaridad, coordinación y cooperación administrativa (estatal, autonómica y local) y respeto al medio ambiente, y así reducir las consecuencias adversas potenciales de inundación.

Las inundaciones en la Demarcación del Segura son muy frecuentes y torrenciales y causan un gran impacto negativo en diversos sectores y, concretamente en la Vega Baja (Área riesgo potencialmente significativa de inundación nº 19 que abarca los municipios de Crevillente, Albaterra, Benferri, Orihuela, Cox, Callosa de Segura, Benejúzar, Almoradí, Algorfa, Rojales, Benijófar, Formentera del Segura y Guardamar del Segura). En esta Vega hay una alta peligrosidad natural de frecuencia de DANAS concurriendo con la existencia de una densidad poblacional elevada y una gran actividad económica.

Resaltamos por ser la más grave desde hace 140 años, la sufrida entre los días 11 y 17 de septiembre de 2019, aunque las lluvias más intensas sucedieron entre los días 12 y 14. Se le ha denominado “riada de Santa María” y tuvo consecuencias devastadoras y catastróficas, causando innumerables daños materiales y, lo más importante, pérdidas humanas con un total de seis fallecidos. Las intensas lluvias, unidas al mal estado de algunas infraestructuras, produjo el desbordamiento de ríos y ramblas, rotura de un muro del río Segura en varios puntos y la inundación de calles, campos y núcleos urbanos, llegando a una extensión en la Vega Media y Baja de 500 km², discurriendo el agua a gran velocidad en algunas zonas y, en otras muchas, permaneciendo anegadas durante días, por sus características geológicas y topográficas y por la ocupación del territorio. Se estuvo desaguando agua durante veinticinco días.

La capacidad hidráulica del río Segura en varios puntos del Vega Baja del Segura se ha demostrado insuficiente para los caudales circulantes para episodios de grandes lluvias. Estos hechos han provocado el desbordamiento y la inundación de la comarca.

Como sabemos, en los planes de gestión hay medidas de prevención de inundaciones, de protección frente a inundaciones, de preparación ante inundaciones y medidas de revisión y recuperación tras los episodios de inundaciones. Para llevarlas a cabo es necesaria la coordinación de las distintas administraciones (estatal, autonómica y municipal). Las medidas más importantes son las previas a la inundación para evitar que se produzcan (cosa casi imposible) o en caso de producirse minimizar sus consecuencias.

Las medidas de prevención consisten en aquellas relacionadas con el mantenimiento y la conservación de los cauces. Las medidas de protección frente a inundaciones incluyen actuaciones para la retención natural del agua y medidas estructurales como encauzamientos o dragados y actuaciones de mejora de drenajes. Entre las medidas de preparación ante inundaciones estarían aquellas para establecer y mejorar los protocolos de actuación y comunicación de la información, estableciendo los sistemas de alerta y reduciendo las consecuencias adversas.

Consideramos que van en el buen sentido las medidas propuestas en el plan como son el incremento de la percepción del riesgo de inundación y de las estrategias de autoprotección en la población, los agentes sociales y económicos, mejorar la coordinación administrativa de los actores involucrados en la gestión del riesgo, mejorar el conocimiento de la adecuada gestión del riesgo de inundación, contribuir a mejorar la ordenación del territorio y la gestión de la exposición en las zonas inundables, mejorar la resiliencia y disminuir la vulnerabilidad de los elementos ubicados en zonas inundables, etc.

Ahora bien, además de ello, se considera que sería necesario implementar las siguientes medidas adicionales:

En cuanto a las medidas de prevención, sería importante:

- Promover en la cabecera de la rambla de Abanilla y de la sierra de Crevillente por la margen izquierda y por la cabecera de la Rambla de Tabala en la margen derecha una reforestación efectiva que reduzca los aportes que recibe la Vega Baja.
- Incluir en el plan el informe de la CHS sobre la prohibición de nuevas construcciones en zonas con una probabilidad media y elevada de inundación, y obligar a las administraciones correspondientes a colaborar en las medidas de prevención, evitando más daños en esas zonas, cumpliéndose la Ley y el PATRICOVA. Y que para la planificación del desarrollo urbano se tenga en cuenta las zonas inundables y su probabilidad de inundación.
- Cumplir con el programa de mantenimiento y conservación del cauce, e incluir en el Plan su periodicidad, para que estén en condiciones por posibles avenidas que se pueden producir.
- Incluir la obligación de que los Ayuntamientos tengan una buena evacuación de las aguas pluviales.

- Instaurar la prohibición de construir infraestructuras viarias que actúen como efecto barrera debiendo hacerse estructuras permeables y no con taludes, como ocurrió en la N-332 cuando la citada riada de septiembre de 2019, en la que actuó de efecto barrera e imposibilitó el mejor desagüe de la zona. Se debería elevar esta nacional para que el agua pueda pasar por debajo.

En cuanto a las medidas de protección frente a inundaciones consistentes en la realización de nuevas obras, sería oportuno, a pesar de su evidente dificultad, la realización de las siguientes actuaciones:

- Acometer de una forma integral la Rambla de Abanilla, la Rambla de Tabala, y la Rambla Salada en Albaterra.
- Dotar al río Segura de una mayor capacidad hidráulica hasta su desembocadura en Guardamar, para evitar desbordamientos e inundaciones.
- Obras necesarias para interceptar y canalizar las escorrentías provenientes de las sierras de Orihuela, Callosa y Crevillente por la margen izquierda y las de Bigastro, Jacarilla, Benejúzar y Algorfa por la margen derecha, para corregir la erosión y para mejorar la capacidad de desagüe en la comarca de la vega Baja del Segura.
- Mejorar del sistema de drenaje de la Vega Baja para que las aguas discurran hacia el tramo final de río sin sufrir desbordamientos ni inundaciones.
- Encauzar y recrecer los azarbes en toda la comarca de la Vega Baja, especialmente en la zona final, que es la más baja y la que más sufre las inundaciones.
- Dotar de más capacidad de embalses para recoger las aguas ante grandes avenidas.
- Reformar los espigones de la desembocadura del río Segura, dado que la actual disposición impide el desagüe efectivo del río y favorece el reflujo de los temporales de Levante, que eleva los niveles de agua y actúan de tapón para la salida de las aguas de la mayor parte de los azarbes de la Vega Baja.
- Estudiar la opción de construir tanques de tormenta o balsas en vaguadas para recoger el agua.

Entre las medidas de protección que no consisten en obras, se deberían mejorar los protocolos de actuación y comunicación de la información, por lo que el SAIH debe ser mejorado y su accesibilidad debe ser plena.

SEPTIMA.- En la Vega Baja la contaminación por vertidos de residuos sólidos flotantes en la red de azarbes y acequias de riego tradicional supone un problema medioambiental grave y persistente que afecta principalmente a la calidad de las aguas y, por derivación, al ecosistema y a la salud de las personas.

Estos residuos flotantes proceden no sólo de la comarca de la Vega Baja del Segura sino que, incluso, tienen origen en la Región de Murcia puesto que alguien puede arrojar residuos en el mismo cauce del Segura (después de la ciudad de Murcia) y tras un periplo a través de la red de acueductos de riego y drenaje, acabar en la desembocadura del mismo cauce del río (situado en la localidad de Guardamar del Segura). Estos residuos no tienen, en su mayor parte, origen agrario, sino que son urbanos o, incluso, industriales.

En consecuencia, consideramos que es la Administración la que debe adoptar una posición protagonista para adoptar las medidas oportunas para eliminar los residuos flotantes existentes en el cauce del río Segura y en la red de acueductos de riego y avenamiento de la Vega baja del Segura.

OCTAVA.- El actual Plan Hidrológico del Segura (2015-2021) pone de manifiesto la importancia determinante del agua del trasvase Tajo-Segura para cumplir con los objetivos ambientales de esta demarcación. Dado que estima un déficit anual medio de esta cuenca de 400 hm³/año, considerando la aportación media anual histórica del trasvase Tajo-Segura. Además, señala que para la satisfacción de las demandas propias de esta cuenca son imprescindibles los trasvases, pues con sus recursos propios no es posible la sostenibilidad de las demandas de la demarcación, incluida la demanda urbana. También se indica que la reutilización de las aguas depuradas, la modernización de los regadíos y el uso de los recursos desalinizados ya están incorporando al presente plan hidrológico y no permiten reducir el déficit de la demarcación.

El agua del trasvase Tajo-Segura es esencial para el regadío del Levante. Resulta imprescindible en el aspecto cualitativo, dada su mejor calidad, ya que los problemas asociados con el uso de las aguas subterráneas presentan una alta salinidad, y los recursos no convencionales tienen un coste elevado en coste, además de no ser perjudiciales para el medio ambiente.

La desalación no se puede considerar un sustituto del agua del trasvase Tajo-Segura, sino un recurso complementario. En este sentido, la explotación conjunta del agua desalinizada con todos los recursos disponibles, y en especial su mezcla con las aguas del trasvase resuelve parte de los problemas agronómicos y de gestión relacionados con la aplicación del uso de agua marina desalinizada para el riego agrícola, no siendo posible, por la situación actual de infraestructuras y demás aspectos puestos

de manifiesto en el cuerpo de este escrito, la utilización únicamente de agua desalada para paliar el déficit hídrico de la cuenca del Segura.

NOVENA.- En último término, es necesario poner evidencia la falta de coordinación entre las previsiones del Plan Hidrológico del Tajo y las del Segura, la cuales introducen en éste un factor de incertidumbre que puede poner en peligro su credibilidad y su efectividad. Por parte del mismo Ministerio se está tramitando de forma conjunta dos planes con contenidos contradictorios y ello puede tener como consecuencia que el del Segura resulte, al menos en lo referente a la disponibilidad de recursos del trasvase Tajo-Segura, un mero ejercicio teórico que en modo alguno puede cumplir la función que corresponde a un Plan Hidrológico. Por ello, y a modo de enmienda a la totalidad en lo que se refiere a los recursos del trasvase Tajo-Segura, se hace constar que, sin una previa aprobación de un Plan Hidrológico Nacional que aporte soluciones reales y definitivas a la situación de déficit estructural de la cuenca del Segura, mal se puede planificar aisladamente la misma, ya que se parte de unas previsiones que pueden ser “papel mojado” al estar condicionadas por lo que se decida en el Plan Hidrológico del Tajo.

El Proyecto de Plan Hidrológico del Segura toma como referencia la aportación media del trasvase en el periodo 2017/2018, que arroja un volumen de 197 Hm3 anuales, y considera (pag. 133 de la memoria) que los recursos procedentes del trasvase se mantendrán constantes en los distintos horizontes de planificación; y tales previsiones devendrían en falsas premisas en el supuesto de que se apruebe la propuesta de caudales ecológicos que recoge el Proyecto de Plan Hidrológico del Tajo y, en consecuencia, una notable reducción del volumen trasvasable.

Tampoco tiene en cuenta el Proyecto de Plan Hidrológico del Segura la situación creada por la reciente entrada en vigor del R.D. 638/2021, de 27 de julio, que modificó las reglas de explotación del trasvase Tajo- Segura establecidas en el R.D. 773/2014, de 12 de septiembre. La modificación que se ha llevado a cabo consiste en reducir el volumen trasvasable en nivel 2, que estaba fijado en 38 Hm3 mensuales, a 27 Hm3 mensuales. Dicha modificación supone, como resulta de la *“Nota Técnica sobre la propuesta de actualización parcial de la regla de explotación del trasvase Tajo-Segura”* del CEDEX, de junio de 2020, una reducción del 4% del volumen trasvasable según las reglas anteriores, es decir, 11 Hm3 anuales. Y tiene también especial importancia el hecho de que el preámbulo del propio R.D. 638/2021 ya establece que la actualización de la regla de explotación del trasvase es necesariamente parcial y dependerá de los términos en los que se apruebe el P.H. del Tajo. Ello introduce un nuevo factor de duda acerca de la fiabilidad de los parámetros que se están utilizando en la elaboración del P.H. del Segura, que pueden estar viciados en su origen, al menos en lo que se refiere a

los regadíos dependientes del trasvase Tajo-Segura, teniendo en cuenta que la desalación, lejos de ser -como se concibió en su inicio- un complemento de los recursos del trasvase, se pretende transformar en un proceso de sustitución de éstos por otro con menor volumen, inferior calidad, peor sistema de distribución y a un precio inasumible.

En consecuencia, la falta de coordinación entre los planes hidrológicos infringe frontalmente los artículos 14.1 y 40.1 del Texto Refundido de la Ley de Aguas y el artículo 1º del Reglamento para la Planificación Hidrológica. Tales preceptos recogen el principio de coordinación como base de la planificación hidrológica y añaden como objetivos de la misma el equilibrio y armonización del desarrollo regional y sectorial. Y el olvido de tales objetivos tiene como consecuencia en la cuenca del Segura y, concretamente, para los regadíos dependientes del trasvase, la consecuencia de que no se aporta solución alguna al déficit de recursos que los mismos arrastran, en algunos casos desde su propia creación, causando graves perjuicios, no solamente socioeconómicos, sino también ambientales.

En su virtud,

SOLICITAMOS, que tenga por recibidas las presentes alegaciones al borrador de Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Segura (ciclo de planificación 2022-2027), en el tercer ciclo de planificación hidrológica, y sean las mismas tomadas en consideración para la elaboración del documento final, así como en los trámites siguientes del proceso de planificación, con los demás pronunciamientos que sean procedentes en Derecho.

Alicante, a 21 de diciembre de 2021